OTROSÍ NO.2 AL CONTRATO CD-031-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P. Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO.

Entre los suscritos, **JOSÉ ALEXANDER VELÁSQUEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.128.401.194, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma De El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio del Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrado en el cargo por medio del Decreto Nro. 034 del 18 de abril de 2023, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 04 del 02 de mayo de 2023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte, **LIBIA ESTHER GARCÍA GIRALDO** con cédula 21.907.440, quien actúa en nombre y representación de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO**, quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado realizar la presente prórroga al contrato CD-031-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P y el Municipio de El Peñol se suscribió el Contrato interadministrativo número CI-015-2023, que tiene por objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".

2. Para cumplir dicho contrato se realizó proceso de contratación directa CD-031-2023 con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO, con un plazo de ejecución de tres (03) meses, sin superar la vigencia del contrato CI-015 firmado con el municipio de El Peñol, es decir hasta el 01 de septiembre de 2023 y con quien se firmó acta de inicio el día 24 de julio de 2023.

3. Que el valor inicial del contrato CD-031-2023 asciende a la suma de: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($134.560.858), incluidos todos los demás gastos e impuestos que demande la ejecución del contrato.

4. Que el día veinticinco (25) de agosto de 2023 se suscribió entre las partes el OTROSÍ No. 1 donde se corrige el error de transcripción en los ítems B-3 Y B-5, modificando el cuadro de actividades de acuerdo a lo dispuesto en el contrato CI-015-2023 firmado con el municipio de El Peñol.

5. Así las cosas, el contratista en la fecha 22 de agosto de 2023, presento la solicitud donde manifiesta que para la correcta culminación de las actividades se requiere una ampliación del plazo del contrato por término de 02 meses más.

6. Dada la situación anteriormente descrita, la supervisora del contrato KARY YULIANA MORALES RÍOS – Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura, mediante el OTROSÍ No. 1 al CI-015-2023 con fecha del 01 de septiembre de 2023, acordó ampliar el término del contrato por dos (02) meses más, quedando como fecha de finalización el día 01 de noviembre de 2023.

7. Que así las cosas la E.A.E.P, considerando el OTROSÍ No. 1 realizado al contrato interadministrativo CI-015-2023, encuentra pertinente la realización de la prórroga al contrato CD-031-2023 por término de dos (02) meses más contados a partir del vencimiento del contrato, es decir, desde el dos (02) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y hasta el primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), sin superar la fecha del contrato CI-015-2023 firmado con el municipio de El Peñol.

8. Que las partes de común acuerdo proceden a prorrogar el Contrato CD-031-2023, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Prorrogar el contrato CD-031-2023, por el termino de dos (02) meses más, contados a partir del vencimiento del contrato, es decir, desde el dos (02) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y hasta el primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), sin superar la fecha del contrato CI-015-2023 firmado con el municipio de El Peñol.

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

TERCERA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA deberá realizar la actualización de las garantías en virtud de la presente prórroga.

CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato CD-031-2023, que no son objeto de aclaración con la presente prórroga, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe el primer (01) día del mes de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ ALEXANDER VELÁSQUEZ G.
Gerente
EL CONTRATANTE

LIBIA ESTHER GARCÍA GIRALDO
EL CONTRATISTA